

Buenos Aires, 17 de febrero de 1967.-

Respecto de las situaciones a que se refle-
ren los puntos 1º y 2º del precedente informe de la Dirección Admi-
nistrativa y Contable, resérvese para proveer lo que corresponda. /
En cuanto al adicional por antigüedad a que se alude en el punto 3º,
hágase saber a dicha Dirección que ante la falta de expresa disposi-
ción en la ley 17.159, el mencionado adicional debe liquidarse a //
los magistrados y funcionarios comprendidos en ella con arreglo a /
lo establecido en la ley 16.494 -art. 3º, inciso a)-.

Regístrese.-

José V. Vidar

ES COPIA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Vidar', is written over the 'ES COPIA' text.